

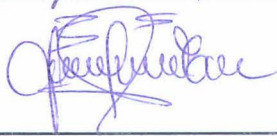
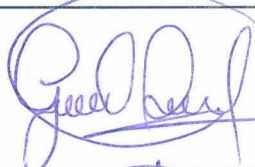
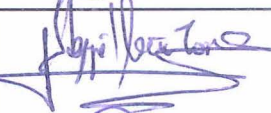
Fecha	Versión	Descripción
21/06/2019	V1	Creación del Documento

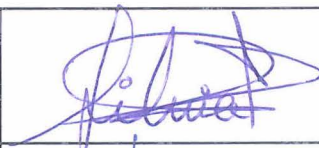
Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de admisión y fortalecimiento para estudios de grado y posgrado

Código: VAC_IN_01_V1_2019



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborador	Mgtr. Paola Salome Andrade Abarca	Coordinadora General - Vicerrectorado Académico	27/05/2019	
Elaborador	Mgtr. Juliana Fernanda Torres Valarezo	Responsable de Admisiones- Vicerrectorado Académico	27/05/2019	
Elaborador	Dra. Mariana Angelita Buele Maldonado	Resp. Sist. Orientación MAD - Vicerrectorado Modalidad a Distancia	27/05/2019	
Elaborador	Mgtr. Gioconda del Cisne Riofrio Calderon	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a Distancia	27/05/2019	
Elaborador	Ing. Susana Guadalupe Paute Paucar	Analista Académico del Sistema de Estudios de la MAD	27/05/2019	
Elaborador	Mgtr. Carmen Abigail Cañar Torres	Coordinación de Bienestar Estudiantil DGMU.	27/05/2019	
Elaborador	Mgtr. Miury Marieliza Placencia Tapia	Directora de Posgrados (E)	27/05/2019	
Elaborador	Ing. Luz María Fernández Jumbo	Gestora Académica de Posgrados- Vicerrectorado Académico	27/05/2019	
Proponente	Dra. Rosario de Rivas Manzano	Vicerrectora Modalidad Abierta y a Distancia	07/06/2019	

Proponente	Dra. Silvia González Pérez	Directora de Dirección General de Misiones Universitarias	07/06/2019	
Proponente	Dr. Santiago Acosta Aide.	Vicerrector Académico	07/06/2019	
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/Procuraduría Universitaria	10/06/2019	
Aprobador	Dr. Santiago Acosta Aide.	Rector (S)	21/06/2019	

Manifestación de Conformidad

Para la revisión y aprobación de este documento, han manifestado su conformidad con el texto del mismo, así como de los anexos que lo conforman, la persona bajo firmante:

Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Ing. Ingrid Weingartner Reis	Gerente de Proyectos y Procesos	13/06/2019	

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 1 de 20

1. INDICE

1. INDICE.	1
2. OBJETIVO.	1
3. GLOSARIO.	1
4. DESCRIPCIÓN.	1

2. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos generales que normarán el proceso de acceso y fortalecimiento de los estudiantes de nuevo ingreso a las carreras y programas de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) con la finalidad de facilitar su inicio, continuidad y culminación de los estudios universitarios.

3. GLOSARIO

No aplica

4. DESCRIPCIÓN

INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. - El presente instructivo se aplicará para la admisión y fortalecimiento de postulantes a la UTPL, en las distintas modalidades y niveles de estudio (grado y posgrado).

Art. 2.- Objetivos del Proceso de Admisión. - Los objetivos del proceso de admisión y fortalecimiento en grado y posgrado de la UTPL son:

- Ejercer un proceso responsable de ingreso a la institución, seleccionando a los aspirantes que cumplan un nivel de aptitudes básicas para iniciar estudios de grado o posgrado en la carrera o programa de su elección, bajo criterios de méritos de cada postulante.
- Fortalecer las aptitudes básicas de los aspirantes a ingresar a la universidad.
- En el caso del proceso de admisión para estudios de grado, procurar en los aspirantes un fortalecimiento de los conocimientos adquiridos durante su bachillerato frente a los conocimientos mínimos necesarios para el inicio de la carrera profesional elegida.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la libertad de elección de carreras de grado o programas de posgrado, para el ingreso a estudios de educación superior, de acuerdo a la Política de Acción Afirmativa institucional y normativa vigente a favor de los postulantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
- Observar la normativa que en temas de admisión se emita a nivel nacional.



	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 2 de 20

Art. 3.- Estrategias generales. - La UTPL planificará y organizará las siguientes estrategias generales para el proceso de admisión:

- Difusión de la oferta académica a la comunidad en general.
- Diseño, validación, ejecución de los instrumentos de evaluación de las capacidades generales de los postulantes, según corresponda.
- Planificación y ejecución de acciones de orientación educativa a nivel universitario.
- Diseño y ejecución de cursos de fortalecimiento, para los estudiantes con necesidades de apoyo académico.
- Análisis de resultados de las pruebas aplicadas.
- Planificación y desarrollo de actividades de inducción a la vida universitaria.

Art. 4.- Derecho de admisión de la UTPL. - La Universidad en virtud de su autonomía académica y administrativa se reserva el derecho de admisión a los postulantes que no cumplan con los requisitos, procedimientos y condiciones establecidas en el estatuto, normativa interna y el presente instructivo.

Art. 5.- Ingreso de personas con discapacidad. - Con la finalidad de realizar una práctica inclusiva, responsable y bajo el principio de igualdad de oportunidades, la Universidad en base al informe de Bienestar Universitario, desarrollará adaptaciones curriculares de grado 2 o no significativas, aplicará modificaciones a la metodología, al tiempo, a las actividades y a las técnicas e instrumentos de evaluación para las personas con discapacidad. Estas adaptaciones o estrategias facilitan una atención personalizada, tienen un carácter de prevención y de compensación, y permiten la participación de este tipo de postulantes en igualdad de oportunidades.

Art. 6.- Condiciones generales de cumplimiento por parte de los postulantes admitidos. - Los admitidos a una carrera o programa de la UTPL deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

- Respeto la institucionalidad y autonomía universitaria de la UTPL.
- Identificarse con la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales de la Universidad.
- Cumplimiento del Estatuto Orgánico Institucional y demás normativa interna.

Art. 7.- Condiciones Específicas. - Los aspirantes a obtener un cupo en una carrera o programa de la UTPL, así como quienes han sido admitidos deberán cumplir con las siguientes condiciones específicas:

- Respetar la planificación y los cronogramas establecidos por la UTPL para inscripciones a prueba de admisión, cursos de fortalecimiento, actividades académicas y de refuerzo, matrícula, requisitos de ingreso, entre otros.
- Cumplir a cabalidad las actividades académicas de refuerzo establecidas por las Áreas Académicas de la Universidad para cada caso; así como de las actividades de inducción a la vida universitaria.

Art. 8.- De los cupos. - Los cupos a ofertar serán los autorizados por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante la resolución de aprobación de las carreras o programas, de acuerdo al nivel y modalidad de estudio, teniendo en cuenta la idoneidad de la infraestructura, planta docente y demás parámetros justificados en los proyectos de carrera aprobados por el CES.

Art. 9.- Cupos reportados a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación- Por requerimiento de la SENESCYT se reportará a este organismo un porcentaje de los cupos totales ofertados para el nivel de grado en sus diferentes modalidades de estudio, los

X

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 3 de 20

mismos que se acogerán a las consideraciones que en temas de admisión se emitan a nivel nacional.

Art. 10.- Inscripciones para la prueba de admisión. - La UTPL en el nivel de grado de la modalidad presencial y en el nivel de posgrados contará con una prueba de admisión. Los postulantes, para ingresar a la universidad, deberán inscribirse y rendir dicha prueba, de acuerdo a las exigencias y parámetros establecidos en cada uno de los niveles o modalidades.

El proceso de inscripción se lo realizará de acuerdo al calendario establecido por los Vicerrectorados correspondientes y bajo la organización de la Dirección de Operaciones de la institución.

Art. 11.- Cursos de fortalecimiento. - Los postulantes que tienen necesidades de orientación y apoyo académico podrán acceder a los cursos de fortalecimiento, con la finalidad de potenciar sus aptitudes básicas, resolver sus necesidades de orientación y desarrollar con éxito su actividad de formación académica.

Art. 12.- Uso complementario de otras modalidades de estudio. - Se procederá conforme a lo establecido en el Instructivo de Reconocimiento de Estudios de Grado y Posgrado; y cambio de modalidad.

Art. 13.- Reingreso a la UTPL. - Aquellos estudiantes que hayan cursado estudios en una carrera o programa de la UTPL y no registren actividades académicas por un período de hasta 10 años, podrán matricularse de manera regular al programa de estudios que se encuentre vigente. En caso de que la malla curricular en la cual inició sus estudios no se encuentre vigente, deberá realizar la homologación establecida en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, Instructivo de Reconocimiento de Estudios de Grado y Posgrado; y cambio de modalidad y demás normativa interna.

Art. 14.- Reinicio de estudios: Los estudiantes que hayan cursado estudios en una carrera o programa de la UTPL y no registren actividad académica en un período mayor a 10 años y deseen reiniciar a la misma carrera o programa, deberán solicitar el reconocimiento de estudios mediante la validación de conocimientos, conforme lo establecido en el Instructivo de Reconocimiento de Estudios de Grado y Posgrado; y cambio de modalidad. En caso de la modalidad presencial no deberán rendir la prueba de admisión.

Art. 15.- Inducción Universitaria. - Todos los estudiantes matriculados por primera vez en la UTPL deberán participar en las actividades de inducción universitaria, las mismas que se implementarán a través de diversas estrategias que establezca la Universidad.

Art. 16.- Matrícula. - Para acceder a la matrícula de primer ciclo de una carrera o programa, el aspirante deberá cumplir con el proceso de admisión establecido en la UTPL para cada uno de sus niveles y modalidades de estudio.

Previo al requisito de la matrícula, el estudiante deberá conocer y aceptar la normativa vigente de la UTPL.

Art. 17.- Becas: Los estudiantes admitidos podrán postular al programa de becas que oferta la institución, cumpliendo con los cronogramas y requisitos establecidos en el Reglamento General de Becas y demás normativa interna.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

X

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 4 de 20

Art. 18.- Creación del Comité de Admisión. - La Universidad creará el Comité de Admisión con el objetivo de ejecutar el presente instructivo y demás normativa de admisión, así como velar por el cumplimiento del derecho de admisión en la UTPL, de acuerdo a las funciones estipuladas en el artículo 20, en las diferentes modalidades y niveles de estudio.

Este comité trabajará de forma coordinada con las demás instancias universitarias, el Comité de Inclusión Universitaria y la Unidad de Bienestar Universitario.

Art. 19.- Integración del Comité de Admisión. - El Comité de Admisión estará conformado por el Vicerrector Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia o sus delegados, quienes lo presidirán, Coordinador de Bienestar Universitario o su delegado, Coordinador de Titulación (de acuerdo a la carrera o programa a la que solicita acceder el postulante). El Coordinador de Bienestar Universitario o su delegado actuará como secretario del comité. Todos los integrantes del comité tendrán voto, y el Vicerrector Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia o sus delegados tendrán el voto dirimente en caso de ser necesario. A petición del comité se convocará a otras instancias universitarias que de acuerdo al caso se considere conveniente, los cuales participarán sin voto.

Art. 20.- Funciones del Comité de Admisión. - Constituyen funciones del Comité de Admisión las siguientes:

1. Analizar la pertinencia del ingreso a las diferentes carreras o programas de postulantes con discapacidad, que registren en el carné del Ministerio de Salud (o de la entidad de gobierno pertinente) un porcentaje igual o superior al 30% de discapacidad intelectual o psicosocial, bajo la consideración a la naturaleza de la UTPL como universidad inclusiva, y teniendo en cuenta la existencia de condiciones favorables para procurar el ingreso, permanencia y graduación de estos postulantes.
La institución podrá determinar otros grupos de postulantes que requieran el análisis del Comité de Admisión, cuya situación especial amerite un estudio más minucioso, previo su ingreso.
2. Adoptar las decisiones oportunas atendiendo las condiciones particulares de los postulantes y las necesidades y especificidades de cada carrera o programa, de forma que garanticen el ingreso a las carreras y programas de todos los postulantes respetando la igualdad de oportunidades, paridad de género y grupos vulnerables e históricamente excluidos; teniendo como base el compromiso social de entregar a la sociedad profesionales aptos para el ejercicio y desempeño de sus labores, y que cumplan con el perfil de egreso estipulado.

La Dirección de Operaciones identificará durante la fase inscripción y previo a la finalización del proceso de matrícula, a los postulantes que se encuentren en los casos citados anteriormente, a quienes les notificará la necesidad de contar con la aprobación del Comité de Admisión para formalizar su ingreso a la institución. Además, la Dirección de Operaciones deberá comunicar a la Unidad de Bienestar Universitario de estos casos de postulantes.

La Unidad de Bienestar Universitario convocará al Comité de Admisión para la ejecución de dicha evaluación, análisis y decisión respecto al ingreso del postulante. Se solicitará documentación que permita conocer la situación personal del postulante si el caso lo requiere.

El Comité de Admisión formalizará la decisión respecto de la admisión del postulante a la Dirección de Operaciones, dependencia que deberá proceder a las notificaciones respectivas.

Art. 21.- Los postulantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria, no deberán requerir de un tutor legal para participar del proceso de admisión a la UTPL de grado o postgrado, en sus dos modalidades de estudio.

R

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 5 de 20

Art. 22.- Sesiones del Comité de Admisión. – El Comité de Admisión sesionará durante la aplicación de los procesos de admisión, de acuerdo a los casos presentados.

Art. 23.- Convocatoria al Comité de Admisión. - Bienestar Universitario realizará la convocatoria para la realización de la instalación de sesiones ordinarias del Comité de Admisión, de acuerdo a los casos presentados.

Art. 24.- Notificaciones del Comité de Admisión. - El secretario del Comité de Admisión será el encargado de notificar la decisión de admisión a la Dirección de Operaciones.

A partir de esto la Dirección de Operaciones comunicará a los postulantes involucrados la decisión adoptada y respecto a esta, lo orientará sobre los procesos administrativos a seguir.

TÍTULO III DE LA MODALIDAD PRESENCIAL

CAPÍTULO I DE LOS CUPOS

Art. 25.- Proceso de admisión. - El proceso de admisión a estudios de grado modalidad presencial contempla:

- 1) Inscripción a la prueba de admisión por parte de los postulantes,
- 2) Aplicación de la prueba de admisión,
- 3) Selección de admitidos de acuerdo a los puntajes obtenidos por los postulantes en la prueba de admisión y cupos ofertados.

El Vicerrectorado Académico, previo análisis con las áreas académicas, de considerarlo necesario para el caso puntual de una carrera, podrá incluir algún criterio adicional al proceso de admisión de cara al cumplimiento del perfil de ingreso específico en la misma.

Art. 26.- Oferta de cupos. - El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Direcciones de Área previo al inicio de cada proceso de admisión, establecerá el número de cupos a ofertarse para cada carrera vigente de la Modalidad Presencial, en virtud del número de cupos aprobados por el CES, la capacidad instalada, planta docente y demás condiciones necesarias para el buen ejercicio de las actividades académicas.

Art. 27.- Cupos especiales. - La UTPL con la finalidad de reconocer los antecedentes académicos de los postulantes, fomentar la inclusión en la Educación Superior y en retribución al aporte institucional de sus funcionarios, establece que el 5% de los cupos ofertados por cada carrera corresponderán a los postulantes que cumplan las siguientes características (indistintamente del siguiente orden):

- a) Abanderados del pabellón nacional en los colegios o instituciones educativas, condecorados de forma previa a la admisión, y hasta un periodo de un año atrás.
- b) Bachilleres que han obtenido el diploma de bachillerato internacional con un puntaje mínimo de 35 puntos, el mismo que deberá haber sido conferido de forma previa a la admisión, y hasta un periodo de dos años atrás.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Hijos de funcionarios a tiempo completo de la institución.
- e) Personas que pertenecen al Servicio Eclesiástico.

Es responsabilidad del aspirante que, al momento de la inscripción a la prueba de admisión, el postulante entregue para el análisis respectivo, la documentación necesaria que respalde que se

k

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 6 de 20

encuentra dentro de los grupos anteriormente señalados, caso contrario no podrá acogerse al cupo especial ni a sus beneficios.

En caso que el postulante pertenezca al grupo de personas con discapacidad, el personal de Bienestar Estudiantil de la Institución (o de la dependencia encargada), acompañará su proceso a través de monitoreo y seguimientos personalizados. Además de acuerdo a su situación personal, en la recepción de la prueba de admisión se considerará las facilidades del caso y modificaciones en cuanto a la metodología y duración.

Los postulantes que se ubican en el grupo de cupos especiales, deberán presentarse a la prueba de admisión, y en el caso de no alcanzar el puntaje requerido para la obtención de un cupo en la carrera de su interés, pasarán al análisis de este grupo, cuyo ingreso se establecerá de acuerdo al número de dichas plazas y la calificación en la prueba de admisión, que no deberá ser inferior a la media de los resultados de la carrera respectiva; este análisis será realizado por el Vicerrectorado Académico. Quienes obtengan estos cupos, y no alcancen la nota mínima de la carrera a la que postula, de forma obligatoria deberán inscribirse y realizar las actividades de refuerzo académico establecidas.

CAPÍTULO II DE LA PRUEBA Y RESULTADOS DE ADMISIÓN

Art. 28.- Consideraciones para la inscripción a la prueba de admisión. - Las consideraciones para la inscripción a la prueba de admisión son las siguientes:

1. El proceso de inscripción se realizará de acuerdo a la planificación y cronograma establecidos por el Vicerrectorado Académico, bajo la organización operativa establecida por el Vicerrectorado Administrativo a través de la dependencia correspondiente.
2. En la inscripción el postulante deberá elegir una carrera de su interés y cancelar el valor correspondiente de dicha inscripción. En caso de que el aspirante desee postular a un máximo de dos carreras diferentes por cada convocatoria, deberá seguir el proceso administrativo correspondiente; para ello el Vicerrectorado Académico determinará la oferta académica que puede ser seleccionada como segunda opción.
3. El costo de la inscripción para la prueba de admisión será el establecido por el Vicerrectorado Administrativo Financiero.
4. De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico no podrán inscribirse a la prueba de admisión ni participar del proceso de admisión de una carrera aquellos estudiantes que hayan reprobado por tercera vez una o más asignaturas de la misma carrera, ya sea en Modalidad Presencial o Abierta y a Distancia. Además, estos estudiantes no podrán continuar ni volver a empezar la misma carrera.

Art. 29.- De la prueba de admisión. - La prueba de admisión es una herramienta técnica que evalúa las aptitudes generales básicas que debería poseer un aspirante a ingresar a una carrera de la Modalidad Presencial de la UTPL; en el caso que las Áreas Académicas lo consideren pertinente, se podrá tener en cuenta aptitudes específicas en la prueba de admisión. La prueba tendrá las siguientes especificaciones:

- a) La elaboración y recepción de la prueba de admisión será coordinada por el Vicerrectorado Académico en un trabajo conjunto con las Direcciones de Área. Además, se contará con el apoyo logístico y operativo de la Dirección de Operaciones, y, UGTI.
- b) La prueba de admisión se receptará en la forma y tiempos determinados por el Vicerrectorado Académico.

✓

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 7 de 20

- c) El puntaje sobre el que se calificará la prueba de admisión será determinado por el Vicerrectorado Académico y puesto en conocimiento de los estudiantes de forma previa.
- d) La valoración que cada temática considerada para la prueba de admisión, será establecida por las Áreas Académicas en relación a los requerimientos mínimos de ingreso que debe poseer un estudiante de cada carrera.
- e) Las pruebas de admisión no son objeto de recalificación, el resultado es inapelable.
- f) Debido a que las pruebas de admisión son de carácter confidencial, no se entregará al postulante el instrumento correspondiente.

Art. 30.- Temáticas generales de la prueba de admisión. - Las temáticas generales consideradas para la prueba de admisión son las siguientes:

- a) Comprensión lectora.
- b) Comprensión matemática.
- c) Razonamiento abstracto y espacial.
- d) Otras que fueran establecidas por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las áreas académicas.

Art. 31.- Temáticas específicas para la prueba de admisión. - Cada Área Académica entendida como una Unidad Académica y de Investigación, en caso de ser necesario, podrá determinar temáticas específicas para la prueba de admisión de las carreras a su cargo y/o del Área en general, de acuerdo al perfil de ingreso requerido en cada carrera.

La valoración de cada temática debe establecerse de acuerdo a los requerimientos mínimos de ingreso a dichas carreras, a las habilidades, aptitudes y conocimientos necesarios para iniciar, cursar y culminar con éxito la carrera.

Art. 32.- Elaboración de la prueba de admisión. - La elaboración de la prueba de admisión se realizará en virtud de los lineamientos, criterios y alcance definidos por el Vicerrectorado Académico, consensuados con las Direcciones de Área y con el apoyo del personal académico designado de acuerdo a la relación de las temáticas a evaluar y su formación académica.

El tipo de preguntas que contendrá la prueba de admisión será establecido por el Vicerrectorado Académico. La valoración de cada temática para cada carrera, será definido por las Direcciones de Área, en base al perfil de ingreso.

Los docentes a cargo del diseño de las pruebas, elaborarán los ítems de las mismas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Vicerrectorado Académico y luego deberán ser registradas en la plataforma de admisiones. Además, para garantizar principios de equidad, transparencia y calidad, se efectuarán validaciones permanentes a las preguntas establecidas.

Art. 33.- Convocatorias de admisión. - La UTPL establecerá la fecha de realización de la prueba de admisión de la primera convocatoria. En caso de considerarlo pertinente, el Vicerrectorado Académico podrá autorizar la realización de convocatorias adicionales para las carreras en las que no se hubieren completado todos los cupos ofertados. Los aspirantes de forma libre y voluntaria podrán inscribirse en la o las convocatorias establecidas que considere pertinente. El calendario para las inscripciones, pruebas de admisión, y demás actividades relacionadas al proceso de admisión serán establecidas por el Vicerrectorado Académico.

La Universidad de forma continua procurará la oferta de recursos educativos o herramientas encaminadas a que los aspirantes se preparen para rendir la prueba de admisión, con la finalidad de evidenciar la transparencia del proceso y procurar la igualdad de oportunidades de todos los postulantes.

K

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 8 de 20

Art. 34. Calificación de la prueba de admisión. - Los parámetros para la calificación de la prueba de admisión serán los siguientes:

- La forma de calificación de la prueba de admisión será establecida por el Vicerrectorado Académico y comunicada a los postulantes a través de los diferentes medios informativos, documentos de preparación y previo al inicio de la prueba de admisión.
- La calificación individual obtenida por cada aspirante, le será comunicada en las fechas establecidas en el calendario y en la forma que determine el Vicerrectorado Académico.

Art. 35.- Resultados de la prueba de admisión. - Para los resultados de admisión se considerará lo siguiente:

- Cada Dirección de Área establecerá la nota mínima de ingreso para cada carrera.
- Los cupos por cada carrera serán asignados a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes en la prueba de admisión y hayan alcanzado o superado la nota mínima de ingreso en la misma, considerándolos como admitidos de forma directa. Si el número de postulantes que alcancen la nota mínima es superior al número de cupos ofertados, serán admitidos los postulantes con las mejores calificaciones en su prueba, en orden descendente.
- En caso de empate, el Vicerrectorado Académico decidirá el otorgamiento del cupo, dando un trato equitativo e igualitario a todos los postulantes en este caso.
- Para los postulantes que no alcancen la nota mínima de ingreso, la Universidad establecerá los mecanismos para la oferta de cursos cero que el Área Académica determine, los mismos que estarán relacionados con los perfiles de ingreso de cada carrera; estos cursos tendrán una exigencia académica y de asistencia mínima.
- El número de postulantes que tendrán opción de acceder a los cursos cero será establecido en función del número de cupos libres para cada carrera.
- Los resultados de los postulantes en el curso de cero se medirán en función del cumplimiento de las actividades académicas y de evaluación establecidas.
- Para las carreras que no completen el número total de estudiantes, el Vicerrectorado Académico autorizará la realización de convocatorias adicionales para rendir la prueba de admisión, las cuales se efectuarán bajo los mismos parámetros de la primera y mantendrá la nota mínima de ingreso. Si el número de postulantes que alcancen la nota mínima es superior al número de cupos ofertados, serán admitidos los postulantes con las mejores calificaciones en su prueba, en orden descendente.
- En caso que el Vicerrectorado Académico lo determine, realizado el análisis de notas correspondientes se podrá completar los cupos disponibles con postulantes que no hayan alcanzado la nota mínima. Para este efecto se seleccionará a los postulantes con los mejores puntajes en la prueba de admisión en orden descendente. Estas personas a pesar de obtener un cupo en la carrera tendrán que realizar actividades de refuerzo académico determinadas por las Áreas Académicas.

Art. 36.- Confirmación de cupos. - Los postulantes que obtengan un cupo luego de las convocatorias realizadas o después de aprobar el curso cero de ser el caso, deberán confirmar su cupo en la forma y tiempo determinados por el Vicerrectorado Académico. En caso de no hacerlo, ese cupo quedará disponible, sin opción alguna a reclamo por el postulante.

Art. 37.- De las matrículas. - Una vez que el postulante haya sido admitido a la carrera de su interés, deberá realizar su matrícula de conformidad al calendario académico establecido cumpliendo con la entrega del título de bachiller o su equivalente y demás requisitos definidos en el Reglamento de Régimen Académico Interno y normativa de la institución relacionada.

✓

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 9 de 20

CAPÍTULO III DE LOS CURSOS CERO

Art. 38.- Descripción de los cursos cero. La UTPL a través de cada Área Académica establecerá los mecanismos para la oferta de cursos cero, relacionados a las competencias mínimas requeridas para el ingreso a la carrera de su interés, de acuerdo a sus perfiles de ingreso. Dichos cursos están orientados a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes, así como a la disminución de las debilidades académicas con las que ingresan los bachilleres a la UTPL. Estos cursos serán ofertados a los postulantes que no alcanzaron la nota mínima de ingreso respectiva.

Previo a la planificación del curso, la institución realizará un análisis de la capacidad instalada, planta docente, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad de los mismos. Los cursos cero tendrán un costo que garantice su autofinanciamiento, sustentabilidad y operación, el mismo que será definido por el Consejo Superior de la UTPL en base a la normativa correspondiente.

Para participar de los cursos cero, los postulantes se inscribirán en los tiempos y forma establecidos por el Vicerrectorado Académico y suscribirán de forma personal o a través de su representante legal en caso de ser menor de edad, una carta compromiso aceptando las condiciones establecidas por la UTPL.

Art. 39.- Estructura. - Las Áreas Académicas establecerán los cursos cero que deberán realizar los postulantes por carrera y su duración, en base a:

- a) Relación entre temáticas de la prueba de admisión y competencias a desarrollar en las asignaturas de los primeros niveles de la carrera.
- b) Componentes académicos de los primeros niveles con mayores índices históricos de reprobación y deserción.
- c) Perfil de ingreso a la carrera.

Los cursos cero contarán con una planificación académica, material y herramientas didácticas que garanticen su normal desempeño.

Art. 40.- Aprobación de los cursos cero. - Una vez finalizado el curso cero y obtenidos los puntajes de las actividades académicas y asistencia establecidas, aquellos postulantes con resultados bajos serán notificados de la(s) debilidad(es) que mantienen, con el propósito que busquen alternativas de nivelación propias o externas para reforzar y lograr un buen desempeño académico.

Los postulantes que realizan el curso cero deberán cumplir con los criterios de aprobación determinados por el Vicerrectorado Académico. Las actividades de evaluación de cada temática serán establecidas en su respectiva planificación académica y la nota final del curso corresponderá a la nota promedio de todas las temáticas.

Las áreas académicas en caso de considerarlo conveniente, podrán ofertar actividades específicas de fortalecimiento y apoyo académico a aquellos estudiantes que lo requieran; éstas actividades deben ser notificadas y autorizadas por el Vicerrectorado Académico.

Art. 41.- Docentes de los cursos cero. - Los cursos cero contarán con docentes idóneos para la impartición de los mismos, pudiendo ser éstos parte del personal académico de la UTPL, lo cual se considerará de acuerdo a los parámetros de asignación de carga académica.

Los docentes que no son parte del personal académico de la Universidad deberán poseer título de tercer nivel y preferentemente de cuarto nivel, además justificar experiencia mínima de tres años en actividades académicas de Educación Superior afines al curso que impartirán.

X

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 10 de 20

La selección de los docentes para el curso cero se realizará de conformidad a los parámetros generales de la institución.

TÍTULO IV DE LA MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

CAPÍTULO I ADMISIÓN E INGRESO

Art. 42. Objetivos específicos del proceso de admisión. – Los objetivos del proceso de admisión de la modalidad abierta y a distancia (MAD) son:

- a) Promover la integración social y académica de los estudiantes de nuevo ingreso, aportando al desarrollo de su autonomía y autogestión para el aprendizaje.
- b) Fortalecer y valorar las aptitudes generales básicas y humanas de los estudiantes que ingresan a una carrera universitaria en la MAD.
- c) Garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso a una carrera universitaria, de acuerdo a la normativa vigente a favor de los grupos de atención prioritaria.

Art. 43.- Ingreso. - El ingreso de los aspirantes a una carrera de la Modalidad Abierta y a Distancia de la UTPL, es de tipo abierto e inclusivo. Se ofrece un proceso de orientación, fortalecimiento e inducción que asegura el desempeño, el aprendizaje efectivo, la motivación y la permanencia de sus estudiantes, siempre con la observancia de los principios de la ética, de la equidad y de los indicadores de calidad.

Art. 44.- Perfil de Ingreso. - El estudiante que ingresa a la Modalidad Abierta y a Distancia, debe ser capaz de:

- a) Pensar rigurosamente.
- b) Comunicarse efectivamente.
- c) Razonar numéricamente.
- d) Utilizar herramientas tecnológicas de forma reflexiva y pragmática.
- e) Comprender su realidad natural.
- f) Conocer y valorar su historia y su realidad sociocultural.
- g) Actuar como ciudadano responsable para lograr su desarrollo humano.
- h) Manejar sus emociones en la interrelación social
- i) Cuidar su salud y bienestar personal
- j) Interés por la investigación para emprender e innovar
- k) Aprender de forma continua.
- l) Solidaridad e implicación social.

CAPÍTULO II DEL CURSO DE FORTALECIMIENTO Y CUESTIONARIO DE APTITUDES GENERALES

Art. 45.- Curso de fortalecimiento. - El curso de fortalecimiento facilita poner en juego la igualdad de oportunidades para ingresar a una carrera universitaria, además, posibilita efectuar un análisis diagnóstico de las aptitudes generales de los nuevos estudiantes y la optimización de sus competencias. Tiene como objetivo preparar al estudiante para que supere con éxito los requerimientos académicos de la vida universitaria, para ello, se trabaja para promover en cada estudiante un predominio de la madurez, la automotivación, la responsabilidad, el desarrollo de las

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019	
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	21/06/2019
			Página	11 de 20

capacidades, la vocación por el estudio y la superación como personas. Se desarrolla en los meses anteriores al inicio del período académico.

Art. 46.- Contenidos temáticos del curso de fortalecimiento. - Los contenidos a desarrollar son: proyecto de vida académica, Técnicas y hábitos de estudio, importancia de la lectura en el estudio a distancia, aptitud verbal, aptitud numérica, razonamiento abstracto, pensamiento analítico, el plan formativo de cada carrera y otros que la universidad considere.

Art. 47.- Cuestionario de Aptitudes generales. - Permite valorar y reconocer las aptitudes básicas y humanas al momento de ingresar a los estudios universitarios en la MAD. Dada su naturaleza diagnóstica la calificación no se registrará en el historial académico del estudiante.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES INTRODUCTORIAS Y DE ORIENTACIÓN PARA LA CARRERA

Art. 48.- Las actividades introductorias. - tienen como objetivo brindar información básica a los estudiantes de nuevo ingreso para promover su inserción y adaptación al sistema de estudios de Modalidad Abierta y a Distancia, y orientación a la carrera. Cada año la universidad definirá la planificación de éstos eventos a nivel de la sede y centros de apoyo, así como las temáticas y medios adecuados para abordar cada una.

Art. 49.- La jornada de asesoría de sistema. - Está dirigida a todo estudiante de primer ingreso, tiene como objetivo informar sobre la filosofía y modelo educativo de la Modalidad Abierta y a Distancia.

TÍTULO V PROGRAMAS DE POSGRADOS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN PROGRAMAS DE POSGRADOS

Art. 50.- Proceso de admisión. - El proceso de admisión a estudios de posgrado contempla:

- a) Postulación y preselección;
- b) Examen de admisión;
- c) Selección de admitidos.

En caso de considerarlo necesario un programa, se podrá incluir algún criterio adicional al proceso de admisión de cara al cumplimiento del perfil de ingreso específico del mismo, el cual será analizado por el Vicerrectorado Académico y las áreas académicas correspondientes previa implementación.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ACADÉMICO

Art. 51.- Comité Académico. - El Comité Académico del Programa de Posgrado será designado por la Dirección de Área y estará integrado por:

- a) El Coordinador (a) del Programa de Posgrado, quien lo presidirá,
- b) Dos docentes designados por el Responsable de Sección Departamental, uno de los cuales cumplirá las funciones de Secretario; y,
- c) Otro en caso de considerarlo pertinente el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Posgrados.

X

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 12 de 20

Art. 52.- Funciones. - El Comité Académico del Programa de Posgrado será el encargado de: a) Llevar a cabo el proceso de selección; b) Elaborar informes y publicar los resultados del proceso de selección.

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

Art. 53.- De la postulación. - Podrán postular a un programa de posgrado los profesionales que hayan culminado sus estudios de tercer nivel, y cuyo título universitario guarde relación con el programa al que desea postular y corresponda al perfil de ingreso aprobado para cada programa.

El Comité Académico de Posgrado verificará que el título de grado del postulante sea acorde al requisito de ingreso establecido en la resolución del CES de aprobación del programa al que desea postular. Se podrá admitir a estudiantes que provengan de otras áreas del conocimiento a las establecidas en la resolución de aprobación y/o que cuenten con la experiencia profesional que, en el ejercicio de la autonomía responsable, la institución de educación superior determine. En todo caso la decisión de admisión a los programas deberá ser motivada e informada debidamente a los postulantes.

En los programas vigentes pertenecientes al campo amplio de la Salud y Bienestar, que hayan sido aprobados por el Consejo de Educación Superior, solo se admitirá a los estudiantes que cumplan con el perfil de ingreso determinado en el proyecto académico aprobado en la respectiva resolución.

Art. 54.- Documentos de postulación. - La postulación se realizará en línea ingresando la respectiva documentación:

- a) Copia del título de tercer nivel registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE). Para los postulantes que hayan obtenido su título en el extranjero deberán reconocer, registrar, homologar y revalidar el mismo, de conformidad a la norma establecida para el caso.
- b) Expediente académico (certificado de calificaciones) con promedio general debidamente certificado por la IES que lo emitió.
- c) Copia a color de la cédula de identidad o pasaporte para extranjeros.
- d) Hoja de vida con fotografía actualizada acompañada de la documentación correspondiente.
- e) Carta de motivación para el ingreso al posgrado.
- f) Documentación que justifique pertenecer a los cupos especiales.
- g) Otros documentos establecidos de acuerdo al programa, debidamente aprobados por el Vicerrectorado Académico.

Art. 55.- De la preselección. – El Comité Académico del Programa de Posgrado revisará y evaluará la documentación presentada de cada postulante, asegurando la aplicación de los criterios y parámetros establecidos.

CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 56.- Del Examen de Admisión. - Solamente quienes hayan sido preseleccionados rendirán el examen de admisión, el cual tiene como objetivo medir la capacidad que tiene el postulante para cursar sus estudios de acuerdo a los parámetros de cada programa.

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 13 de 20

Art. 57.- Aplicación del examen de admisión. - El examen de admisión se realizará en las fechas establecidas en el calendario de cada período académico y se tomará en el lugar que designe el Vicerrectorado Académico.

Art. 58.- Resultados del Examen de Admisión. - Los resultados de los exámenes serán remitidos al Comité Académico del Programa de Posgrado para su revisión y análisis.

Las calificaciones obtenidas en el examen de admisión por los postulantes serán ordenadas de forma descendente y determinarán quienes continúan con el proceso de admisión. El número máximo de postulantes que continúan con el proceso de selección será el equivalente al triple del cupo del programa. En caso de empate el Comité decidirá la continuidad del postulante al proceso de selección.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS PROGRAMAS

Art. 59.- De la selección. - Los postulantes que luego de rendir el examen estén habilitados para la fase de selección se someterán a la calificación de todos los parámetros establecidos para cada programa.

Art. 60.- Cupos especiales. - La institución establecerá que el 10% de los cupos ofertados por cada programa de posgrado, correspondan a cupos especiales, para lo cual los postulantes deberán cumplir con las siguientes características:

1. Personas con discapacidad
2. Personal administrativo y de servicios y personal académico que tenga relación de dependencia de al menos un año, con dedicación a tiempo completo en la institución.

Art. 61.- De los parámetros para la selección.- Una vez recibidos los resultados de los postulantes se evaluarán en base a los parámetros establecidos como son: a) El resultado del examen de admisión, b) Experiencia profesional y c) Expediente académico de grado.

La nota que designará el Comité Académico del Programa de Posgrado será sobre los 100 puntos, para este efecto el resultado del examen de admisión tendrá una valoración del 60%, la experiencia profesional el 20% y el expediente académico de grado el 20%.

Art. 62.- Puntuación del examen de admisión. - El examen de admisión tendrá una calificación específica, por este motivo la ponderación para la selección de ingreso al programa se realizará ponderando la mejor nota obtenida por uno o varios postulantes como equivalente al 60% descrita en el Art. 61 de este instructivo.

Art. 63.- Experiencia profesional. - En el parámetro de experiencia profesional se valorará a través de la hoja de vida, la cual incluye la carta de motivación para el ingreso al posgrado. La documentación de soporte servirá para corroborar la información del postulante.

Art. 64.- Expediente académico de grado. - En el parámetro del expediente académico de grado, se valorará las notas obtenidas a lo largo de la carrera académica de grado del postulante, siendo el promedio general obtenido el criterio de mayor valoración.

Art. 65.- Rúbrica o matriz de evaluación. - El Comité Académico del Programa de Posgrado elaborará la rúbrica o matriz de evaluación respectiva, la cual será aprobada por el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Posgrados. En esta rúbrica se considerarán de forma específica todos los aspectos que integran los parámetros de admisión.

K

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 14 de 20

Art. 66.- Entrevista al postulante. - En casos excepcionales, tales como empates entre varios postulantes, el Comité Académico del Programa hará uso de una entrevista a los postulantes, en la cual medirá las destrezas, capacidades y aptitudes de cada uno de ellos a fin de asignar los cupos. La entrevista también deberá estar soportada por una rúbrica o matriz de evaluación la cual será aprobada por el Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Posgrados.

CAPÍTULO VI PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 67.- Publicación de resultados. - El Comité Académico del Programa de Posgrado realizará un informe general de los resultados de admisión al programa, seleccionando a los postulantes con los mejores puntajes en los parámetros de admisión en orden descendente. Dicho informe será puesto en conocimiento de la Dirección de Posgrados y la Dirección de Operaciones dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

La Dirección de Operaciones se encargará de realizar la notificación a los postulantes que hayan obtenido cupo para el programa. El texto de las notificaciones será definido por la Dirección de Posgrados. Adicionalmente se solicitará a la DIRCOM realizar la publicación en la página web de la universidad el listado de postulantes admitidos.

Una vez concluido el proceso de selección e iniciadas las actividades académicas del programa, se eliminará toda la documentación enviada de forma digital por los postulantes, excepto la de aquellos que han sido admitidos y se han matriculado.

Art. 68.- De las matrículas. - Los postulantes que obtengan un cupo deberán confirmarlo en la forma y tiempo determinados por el Vicerrectorado Académico. En caso de no hacerlo ese cupo quedará disponible, sin opción alguna a reclamo por el postulante.

El proceso de matrícula se realizará de conformidad al calendario establecido cumpliendo las exigencias contempladas en la normativa interna de la institución.

CAPÍTULO VII ESPECIALIDADES MÉDICAS U ODONTOLÓGICAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 69.- Proceso de admisión. - El proceso de admisión en los programas de especialidades médicas contempla:

- a) Convocatoria del concurso, postulación y preselección de postulantes;
- b) Aplicación del examen de oposición; y
- c) Selección de admitidos de acuerdo a los parámetros aprobados por el Comité Académico del Programa de Posgrado.

Los postulantes a programas de especialidades médicas u odontológicas deberán cumplir los parámetros, lineamientos y normativa institucional y externa que se emita para el efecto.

Art. 70.- Del concurso. - El concurso de méritos y oposición es exclusivo para el ingreso a los programas de especialidades médicas y odontológicas que oferta la institución.

Art. 71.- Convocatoria. - La convocatoria al concurso de méritos y oposición para los programas de especialidades médicas y odontológicas se realizará de conformidad a las fechas establecidas en el cronograma institucional.

✓

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019	
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	21/06/2019
			Página	15 de 20

Art. 72.- Requisitos de postulación. - Los requisitos para los postulantes a los programas de especialidades médicas u odontológicas son:

- Copia del título de tercer nivel registrado en el SNIESE, ser profesional en el campo del conocimiento específico de la salud.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía; y, para los extranjeros copia de la cédula de identidad o pasaporte.
- Certificado de haber aprobado el Examen de Habilitación Profesional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CACES.
- Tener su título profesional registrado en el Ministerio de Salud Pública (autoridad sanitaria).
- Expediente académico (certificado de calificaciones) con promedio general y acta de grado debidamente certificado por la IES que lo emitió.
- Certificado de haber terminado la medicatura rural; y,
- Otros documentos establecidos de acuerdo al programa, debidamente aprobados por el Vicerrectorado Académico.

Los postulantes extranjeros deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos expedidos en el exterior. Sus títulos deberán estar registrados en el SNIESE y en el MSP.

Para el caso de especializaciones que requieren de una especialización previa, se solicitará también la documentación respectiva con la que acredite el cumplimiento del requisito.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ ACADÉMICO DE SELECCIÓN

Art. 73.- Del Comité de Selección. – El Comité de Selección para el Concurso de Méritos, Oposición para acceder a un programa de especialidades médicas, estará integrado de la siguiente manera:

- El Coordinador(a) del programa de posgrados, será quien lo presidirá,
- Dos profesores especialistas en la rama del programa de especialización designados por la Sección Departamental uno de los cuales cumplirá las funciones de secretario,
- Un representante de las Unidad Asistencial – Docentes; y,
- Un representante del Ministerio de Salud Pública quien actuará como veedor del proceso.

Art. 74.- Funciones. - El Comité de Selección será el encargado de:

- Organizar y supervisar el desarrollo del proceso de selección;
- Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes;
- Calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados por los postulantes;
- Suscribir las actas y publicar los resultados del proceso de selección; y,
- Emitir un informe de presunción de irregularidades, en caso de que hubiere y remitirlo a la máxima autoridad de la universidad para el trámite correspondiente.

Art. 75.- Reglas de las decisiones del Comité de Selección. – Las decisiones del Comité de Selección se sujetarán a las siguientes reglas:

- Redactar el acta final de los resultados del proceso de selección, en la que se establecerá el orden de resultados de mayor a menor, tomando en consideración las centésimas de las calificaciones de los postulantes por especializaciones.

8

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 16 de 20

- b) Publicar los resultados en un lugar visible de la institución y en su página web.
- c) En caso de que dos (2) o más postulantes obtengan la misma calificación del último cupo, ingresará el postulante con el indicador de mérito de graduación más alto.
- d) Las plazas vacantes de cada una de las especializaciones serán cubiertas por los postulantes admitidos en estricto orden de prelación.
- e) Si el postulante no se presenta a la fecha y hora señalada por la institución, para elegir la plaza vacante, ésta será ocupada por el que le sigue en dicho orden.
- f) Está prohibido el cambio de especialización; y,
- g) Los casos no previstos en esta Norma, serán resueltos por el Comité de Selección.

Art. 76.- Impugnación. - Los postulantes podrán impugnar los resultados del proceso de admisión y selección dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados. El cual está determinado en el procedimiento de impugnación establecido.

CAPÍTULO IX DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 77.- Modalidad de acceso a las especializaciones. - El acceso a las especializaciones del campo de la salud, dependiendo de su especificidad, puede realizarse en dos (2) modalidades:

- a) Especializaciones de acceso directo; o,
- b) Especializaciones que requieren de una especialización previa.

Art. 78.- Parámetros de Evaluación. - La evaluación y calificación del postulante se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderaciones:

1. Valoración de Méritos (expediente académico y publicaciones) correspondiente a treinta (30) puntos; y,
2. Valoración de oposición setenta (70) puntos.

Art. 79.- Calificación de la Valoración de Méritos. - Adicionalmente a los requisitos de postulación, se deberá presentar copias originales, notarizadas o la referencia al link de acceso a la fuente, de los siguientes documentos:

- a) Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas y/o cartas de aceptación de publicación en revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN);
- b) Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera, con su respectivo Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- c) Certificados de becas obtenidas y cumplidas y de participación en proyectos de investigación, docencia y premios académicos; y,
- d) Certificado del indicador de mérito de graduación otorgado por la institución de educación superior que emitió el título de grado.

Art. 80.- Valoración de méritos. - Para la valoración de méritos se aplicará los siguientes parámetros de acuerdo a la siguiente valoración sobre un total de 30 (treinta) puntos:

- a) Calificaciones de pregrado: hasta quince (15) puntos. El puntaje será establecido de conformidad con lo establecido en el "instructivo del Indicador del mérito de graduación".
- b) Publicaciones y/o cartas de aceptación de publicación de revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor: hasta cuatro (4) puntos. Se puntuará con cero coma cinco

X

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019	
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	21/06/2019
			Página	17 de 20

(0,5) por cada una hasta un máximo de dos (2) puntos. Se incluye publicaciones en revistas indexadas nacionales o extranjeras como autor principal o coautor, así como en libros o capítulos en obras colectivas.

- c) Estudios de posgrado: hasta tres (3) puntos.
- Doctorado (Ph.D. o equivalente) en el área de la salud registrado en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
 - Especialización en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
 - Maestría en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de un (1) punto.
- d) Otros méritos: hasta ocho (8) puntos:
- Cursos de actualización (educación continua) avalados por una institución de educación superior, con al menos cuarenta (40) horas de capacitación y que incluya evaluación. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - Ayudantías de cátedra, tutores de práctica o teórica en las instituciones de educación superior, debidamente certificada por la autoridad competente, obtenidas mediante concursos de méritos y oposición. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada periodo académico de ayudantía hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - Premios al mérito académico y/o a la investigación, otorgados por una institución de educación superior o una de las unidades docente académicas del país; se reconocerá cero comas cinco (0,5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - Becas completas o medias becas académicas cumplidas otorgadas por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras u otra entidad. Se puntuará con un (1) punto por cada beca debidamente reconocida por la institución de educación superior o entidad oferente, hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - Actividad asistencial clínico - quirúrgica debidamente documentada que incluya el historial laboral (mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social). Se puntuará con un (1) punto por cada año calendario continuo de actividades, hasta un máximo de dos (2) puntos.
 - Participación en proyectos de investigación debidamente avalada por una institución de educación superior, una institución de investigación o por el director de investigación y/o jefe de docencia de los establecimientos de salud, así como certificados de ser conferencista o ponente en reuniones académicas avaladas. Se puntuará con un (1) punto por cada participación o certificados, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Art. 81.- Medidas de Acción Afirmativa. - En la valoración de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esa valoración.

CAPÍTULO X RESULTADOS DEL CONCURSO

Art. 82.- Ganadores del concurso. - Concluido el proceso de calificación de los méritos y de la prueba de oposición, el Comité de Selección elaborará el Acta declarando los ganadores del concurso a los participantes que alcancen las más altas puntuaciones. De producirse un empate en

✓

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019	
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde	21/06/2019
			Página	18 de 20

la nota final del concurso y esta situación ocasionare conflicto en la asignación de las plazas de posgrado, el ganador lo definirá la nota más alta del Indicador del Mérito de Graduación (IMG), de persistir el empate, se asignará a quién tenga el mayor puntaje en el acta de grado de tercer nivel; si aún persistiera el empate, el Comité definirá por sorteo.

El Acta final se publicará en la página web de la institución dentro del término de 24 horas luego de la conclusión del proceso, los resultados finales serán entregados a la Dirección del Área, Dirección de Posgrados y Dirección de Operaciones para la continuación del trámite correspondiente.

Art. 83.- De la asignación de plazas. - La asignación de plazas de las residencias de posgrado en cada especialidad se realizará por elección del/la postulante de conformidad a la declaración de ganadores/as en el orden definido en el acta de concurso de mayor a menor, esta asignación se la realizará en un acto público en las instalaciones de la institución.

Art. 84.- De las matrículas. - En caso de existir renuncia escrita y aceptada de uno o varios de los seleccionados en el concurso, se actuará de conformidad a lo contemplado en el presente instructivo.

El proceso de matrícula se realizará de conformidad al calendario establecido cumpliendo las exigencias contempladas en la normativa interna de la institución.

TÍTULO VI

CAMBIOS DE MODALIDAD Y CARRERA A NIVEL DE GRADO

Art. 85.- Cambios de modalidad en la misma carrera. – Para el cambio de modalidad en la misma carrera se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- a) En caso que el estudiante solicite cambiarse de la Modalidad Abierta y a Distancia a la Modalidad Presencial en la misma carrera, se aceptará el cambio exonerándolo de la prueba de admisión, si el solicitante reúne como mínimo:
 1. En la malla de créditos ECTS 1C: 50 créditos aprobados entre asignaturas troncales y genéricas y el cambio se efectuará en la misma malla de créditos ECTS 1 C mientras se encuentre vigente.
 2. En la malla de rediseño: 2000 horas aprobadas entre asignaturas de la Unidad Profesional y la Unidad de Titulación. El cambio se realizará en la misma malla de rediseño.

Caso contrario deberá someterse al proceso de admisión establecido para obtener un cupo en la carrera de su interés.

- b) Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una malla rediseñada únicamente podrán cambiarse de modalidad a la misma carrera en la malla rediseñada.
- c) En caso que el estudiante desee realizar el cambio de Modalidad Presencial a la Modalidad Abierta y a Distancia en la misma carrera, debe ingresar la solicitud en Servicios Estudiantiles para acogerse al proceso de cambio de modalidad de estudios, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Reconocimiento de Estudios de Grado y Posgrado; y cambio de modalidad.
- d) Los estudiantes de las mallas de créditos de las carreras en el estado No Vigentes "habilitadas para registro de títulos", podrán cambiarse de modalidad y continuar en la misma carrera en la malla de créditos. Para este efecto deben haber aprobado al menos las materias correspondientes al primer ciclo. En el caso de Modalidad Abierta y a Distancia no se tomará en cuenta Metodología de Estudio y Jornadas las mismas que podrán ser validadas.

K

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 19 de 20

Art. 86.- Cambios de modalidad a otra carrera o cambios de carrera en la modalidad presencial. - Para aquellos estudiantes que tienen estudios superiores en la UTPL y deseen cambiarse de carrera, programa y modalidad de estudios, deberán realizar el proceso de admisión de acuerdo al presente instructivo.

Una vez que el estudiante obtenga cupo en la titulación de su elección, deberá solicitar el trámite de reconocimiento de estudios de acuerdo con la normativa institucional establecida, con excepción de la carrera de Medicina, en cuyo caso no se aceptará reconocimiento de estudios desde las otras titulaciones de cualquier área académica en ninguna de las asignaturas de las unidades básica, profesional y de titulación.

Art. 87.- Ingreso de postulantes que provienen de otras Instituciones de Educación Superior.

- Para el caso de postulantes que han cursado estudios en otra Institución de Educación Superior y deseen postular a la misma carrera en la UTPL, deberán solicitar el estudio de reconocimiento respectivo, posterior a esto y de acuerdo al informe se determinará si debe o no rendir la prueba de admisión, considerando lo siguiente:

- En caso de solicitar ingreso en la UTPL en la misma carrera cursada en la otra universidad; de acuerdo al informe de reconocimiento de estudios, si el postulante completa 2000 horas aprobadas entre asignaturas de la Unidad Profesional y la Unidad de Titulación, se exonera de la prueba de admisión; caso contrario deberá someterse al proceso de admisión establecido para obtener un cupo en la carrera de su interés.
- Los estudiantes que provienen de otras IES y deseen ingresar a la carrera de Medicina de la UTPL, deberán realizar de manera obligatoria el proceso de admisión establecido. Además, en este caso no se aceptará reconocimiento de estudios, salvo que los estudiantes provengan de una titulación de Medicina.
- En caso de solicitar el ingreso a una carrera diferente a la que cursó en la otra IES; el aspirante deberá acogerse al proceso de admisión establecido en la institución y obtener el cupo en la carrera de interés.

Art. 88.- Ingreso de postulantes que provienen de institutos técnicos y tecnológicos superiores. - Para los postulantes que han cursado y aprobado componentes académicos en Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores, se deberá considerar lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Si el postulante completa 2000 horas aprobadas entre asignaturas de la Unidad Profesional y la Unidad de Titulación, se exonera de la prueba de admisión. Caso contrario deberá someterse al proceso de admisión establecido para obtener un cupo en la carrera de su interés.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En caso de existir requisitos o procedimientos específicos de ingreso para una carrera o programa determinados por la normativa nacional, se respetará lo dispuesto en dichos cuerpos legales, el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia (dependiendo del caso), quienes determinarán las medidas necesarias para su correspondiente aplicación.

SEGUNDA. - La información que sea entregada por los postulantes, será validada posteriormente por las instancias pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

[Handwritten signature]

	VICERRECTORADO ACADÉMICO VICERRECTORADO DE MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA		Código: VAC_IN_01_V1_2019
	INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO		Válido desde 21/06/2019
			Página 20 de 20

ÚNICA. – Se deroga el Instructivo de admisión de estudios de grado y postgrado DI_IN_004_39_V01_2014, de fecha 23 de octubre del 2014; Instructivo Específico de Admisión y Nivelación a Estudios de Grado Modalidad Presencial VAC_IN_051_2015_V02_2017, de fecha 13 de abril 2017; Instructivo de Admisión a estudios de Posgrado DI_IN_004_53_V01_2015, de fecha 01 de octubre del 2015; Política de Admisión Modalidad Presencial - Cambio de Modalidad y Homologación Interna y Externa VAC_RR_007_2014_v02_2016, de fecha 16 de febrero del 2016 y todo aquello que se contraponga a este Instructivo en cualquier norma institucional.

✓